



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA N-II-2- TARAPOTO

N° 477-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 23 de Mayo del 2022

VISTO: El Informe N° 004-2022-U.E-H-II-2-T/BIENESTARPERSONAL; Nota Informativa N° 035-2022-U-E-H-II-2-T/RR.HH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1450, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, siendo que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, asimismo, en su literal c) consigna el proceso de Bienestar Social;

Que, el literal c), numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el proceso de Bienestar social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros.

Que, mediante Nota Informativa N° 035-2022-U-E-H-II-2-T/RR.HH de fecha 16 de Mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite el INFORME N° 004-2022-U.E-H-II-2-T/BIENESTARPERSONAL, mediante la cual la responsable del Área de Bienestar Personal remite el





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo esta primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 477-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 23 de Mayo del 2022

Plan de Trabajo – Bienestar Social y Relaciones Humanas para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 de Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional - Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el “Plan de Trabajo – Bienestar Social y Relaciones Humanas” del Hospital II-2 Tarapoto, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la responsable del Área de Bienestar Personal de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del Plan de Trabajo – Bienestar Social y Relaciones Humanas, aprobada por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2- TARAPOTO

M.C Jacquelin L. Castañeda Cárdenas
CMP. 51285 RNA 05465
DIRECTOR